

RADICACION 2021-017
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy nueve de julio de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Una vez vencido el término concedido para subsanar la demanda, se evidencia que el ejecutante no cumplió con el requerimiento realizado por el Despacho, razón por la cual se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral por no subsanarse en debida forma, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa anotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **09 DE JULIO DE 2.021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.87** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **12 DE JULIO de 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria